

R3DKODE-39

ANH

R

Al contestar cite Radicado: 20194310299502 Id: 428836
Folios: 5 Fecha: 2019-08-29 11:39:25
Anexos: 0
Remitente: CAMILO CLAVIJO GARCIA
Destinatario: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2019

Señor:
NELSON LEONEL SOLER SOLER
Supervisor Contrato No. 491 de 2019
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS- GSCYMA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

**Asunto: Entrega de Informe de Cumplimiento de Actividades del mes de Agosto de 2019
Contrato No. 491 de 2019.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 2 para el Contrato No. 491 de 2019 a nombre de CAMILO CLAVIJO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93398738 de Ibagué, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre los días 1 a 31 de Agosto de 2019.

Agradezco su amable atención y quedo atento a sus observaciones y comentarios.

Cordialmente,



CAMILO CLAVIJO GARCÍA
C.C. 93398738 de Ibagué
Calle 25 No 40-36. Edificio El Recuerdo 4. Ap 304. Bogotá.
Cel: 3162429010
mail: camiclav2@gmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en tres (3) folios.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 2

DEPENDENCIA: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE - GSCYMA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CAMILO CLAVIJO GARCÍA

NÚMERO DEL CONTRATO: 491 de 2019

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos en la gestión ambiental y territorial de los contratos de hidrocarburos actuales y futuros

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 3 de julio de 2019

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 30 de diciembre de 2019

PERIODO DEL INFORME: Del 1 al 31 de agosto de 2019

DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES:

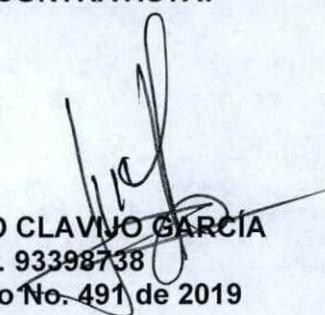
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DEL INFORME POR CADA OBLIGACION	%
<p>1. Realizar las acciones requeridas en los espacios de coordinación y concurrencia con autoridades y entidades territoriales en la definición y determinación de áreas de interés de hidrocarburos a ofertar.</p>	<p>- En el Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA) segundo ciclo, se elaboraron y proyectaron las comunicaciones para ser enviadas por Certimail, con los respectivos archivos anexos para los siguientes municipios:</p> <p>San José del Fragua Caquetá Id: 419534, El Doncello Caquetá. Id: 419524, La Montañita Caquetá. Id: 419523, Puerto Rico Caquetá. Id: 419513, Cartagena del Chaira Caquetá. Id: 419502, San Vicente del Caguán Caquetá. Id: 419500, El Paujil Caquetá. Id: 419459, Curillo Caquetá. Id: 419454, Puerto Guzmán Putumayo. Id: 419447, Villa Garzón Putumayo y Valle del Guamuez, La Hormiga Putumayo. Id: 418580</p> <p>- Se desplazamiento, se elaboraron las presentaciones PowerPoint, Las Actas y la demás documentación necesaria para la realización de las reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA) con los siguientes municipios, departamentos y/o autoridades ambientales:</p> <p>Del 30 de julio al 3 de agosto: Municipios de Coyaima, Natagaima, Purificación, Suarez, Alpujarra y Dolores en el departamento del Tolima.</p> <p>Del 5 al 10 de agosto: Municipios de Cunday, Carmen de Apicalá y Natagaima en el departamento del Tolima y Neiva y Tello en el Departamento del Huila. También se realizó reunión con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)</p> <p>Del 11 al 16 de agosto: Municipios de Puerto Asís, Orito, San Miguel (La Dorada), Valle Del Guamuez, Puerto Caicedo, Villagarzón, Mocoa y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo.</p> <p>Del 19 al 24 de agosto: Municipios de Cartagena del Chairá, La Montañita, Puerto Rico, El Doncello El Paujil, Piamonte, San José de Fragua, Curillo y San Vicente del Caguan, en el departamento del Caquetá.</p> <p>Del 25 al 28 de agosto: Municipio de Ipiales, Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) y Gobernación de Nariño.</p>	<p>100%</p>

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DEL INFORME POR CADA OBLIGACION	%
	Como soporte de estas actividades se alimentó el servidor: Seguimiento socio ambiental con la información de las Actas, Listados de asistencia, Presentaciones PowerPoint y demás documentación recolectada en las reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA). Para las Corporaciones Autónomas en la dirección Z:\14. PROCESOS COMPETITIVOS DE ASIGNACION DE AREAS\11- PPAA Segundo Semestre 2019\05- Actas Reuniones Autoridades - Act 5 y para los municipios en la dirección Z:\14. PROCESOS COMPETITIVOS DE ASIGNACION DE AREAS\11- PPAA Segundo Semestre 2019\09- Actas Reuniones Entidades Territoriales - Act 9; ambas del servidor Seguimiento socio ambiental.	
2. Realizar los análisis de incidencia de los Planes de Ordenamiento Territorial —POT, Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial —PBOT, Planes de Ordenamiento Territorial Departamentales POTD, priorizados para su armonización frente a las áreas de interés para exploración y producción de hidrocarburos cuando se requiera.	- En la reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA), se adquirió información sobre el estado de los Planes de Ordenamiento Territorial y se comunicó el interés de la ANH de acompañar los procesos de revisión y ajuste de estos instrumentos, para incluir la variable de hidrocarburos, bajo los principios de coordinación y concurrencia. - Se realizaron observaciones al documento del Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia (POD). Soporte: Se anexa el archivo con el nombre "Re- POD Antioquia.pdf"	100%
3. Realizar los análisis de incidencia de los instrumentos de planificación ambiental priorizados para su armonización frente a las áreas de interés para exploración y producción de hidrocarburos cuando se requiera.		
4. Realizar las estrategias y acciones con autoridades ambientales y entidades territoriales, respecto el tipo de apoyo que pueda generar el sector de hidrocarburos a los procesos de delimitación, zonificación, regulación y manejo de procesos de ordenamiento territorial y planificación ambiental en zonas estratégica para la ANH cuando se requiera.	En la reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA), se adquirió información sobre áreas de importancia ambiental que pueden llegar a ser declaradas como de protección y se comunicó el interés de la ANH de acompañar los procesos para que se tenga en cuenta variable de hidrocarburos, bajo los principios de coordinación y concurrencia.	100%
5. Mantener actualizados los distintos aplicativos de seguimiento a la gestión y la inversión en temas ambientales, que ha dispuesto la Agencia.	- Se actualizó la información en el servidor: Seguimiento socio ambiental.	100%
6. Realizar los procesos de identificación, análisis y evaluación del riesgo, asociado a procesos de ordenamiento territorial y planificación ambiental que puedan afectar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	- En la reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA) se identificaron como riesgo los municipios de Mocoa (Putumayo) e Ipiales (Nariño) en el entendido que están finalizando las etapas de la revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial y es conveniente participar en este proceso, dado las áreas de interés de hidrocarburos en su territorio.	100%
7. Realizar el plan de trabajo que permita atender los requerimientos de carácter ambiental, relacionados con las actividades de contratos de hidrocarburos que incluyen Yacimientos No Convencionales y operaciones costa afuera.	- En la reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA) se entregó información que en las nuevas áreas a ofertar, no corresponden a Yacimientos No Convencionales y operaciones costa afuera.	100%
8. Apoyar la supervisión de los convenios o acuerdos de cooperación suscritos entre la ANH y las diferentes entidades nacionales o regionales en el ámbito ambiental y los compromisos derivados de los mismos, así como los trámites contractuales que estos	- Se apoyó la prorrogación del contrato 435 de 2017. Se anexa como soporte el archivo "RV- Solicitud Prorrogación convenio PE.GDE.1.4.7.1.17-031/435.pdf"	100%

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DEL INFORME POR CADA OBLIGACION	%
requieran, incluyendo aquellos relacionados con actividades costa afuera.		
9. Presentar ante el supervisor informes mensuales de la gestión realizada para dar cumplimiento al objeto del Contrato.	- Se ha realizado la debida presentación de los informes mensuales.	100%
10. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del mismo.	- Se elaboraron observaciones al Proyecto de Ley Estatutaria Por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de Recursos Naturales no Renovables.). Soporte: Se anexa el archivo con el nombre "Re- REMISIÓN PLE 52/2019 SENADO - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA.pdf" - Se elaboró la Presentación en PowerPoint para la reunión de Coordinación y Concurrencia en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Areas (PPAA) con la Gobernación del Caquetá.	100%

* Se anexan 6 folios como soporte.

FIRMA CONTRATISTA:


CAMILO CLAVIJO GARCÍA
C.C. No. 93398738
Contrato No. 491 de 2019

Asunto: Re: REMISIÓN PLE 52/2019 SENADO - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Fecha: martes, 13 de agosto de 2019, 11:38:57 p. m. hora estándar de Colombia
De: Camilo Clavijo Garcia <camilo.clavijo@anh.gov.co>
A: Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>, Karen Melissa Zuniga Herrera <karen.zuniga@anh.gov.co>, Anny Lizette Castillo Cittelley <anny.castillo@anh.gov.co>, Daniel Felipe Bustamante Montoya <Daniel.Bustamante@anh.gov.co>, Jose Hermides Quimbaya Ramirez <jose.quimbaya@anh.gov.co>, Lacides Nicolas Pinto Pinto <lacides.pinto@anh.gov.co>, Leidy Luz Garcia Martinez <leidy.garcia@anh.gov.co>, Luis Fernando Blanco Serrano <luis.blanco@anh.gov.co>, Luis Lizcano Contreras <luis.lizcano@anh.gov.co>, Maria Claudia España Diaz <maria.espana@anh.gov.co>, Maria Cristina Ramirez Marin <maria.ramirez@anh.gov.co>, Nelson Leonel Soler Soler <nelson.soler@anh.gov.co>, Oscar Andres Garzon Zabala <oscar.garzon@anh.gov.co>, Reinaldo Gelvez Gutierrez <reinaldo.gelvez@anh.gov.co>, Rene Mauricio Sanchez Vega <rene.sanchez@anh.gov.co>
Datos adjuntos: image001.png, image002.png

Observaciones al Proyecto de Ley Estatutaria Por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de Recursos Naturales no Renovables

Las observaciones aquí presentadas se basan o deben valorarse en el contexto del contenido de punto CUARTO del Resuelve de la sentencia SU-095 de 2018:

CUARTO.- EXHORTAR al Congreso de la República para que en el menor tiempo posible defina uno o varios mecanismos de participación ciudadana y uno o varios instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

1) Si se analiza la estructura del articulado y lo ordenado en el punto CUARTO de la Sentencia SU-095, aparece un artículo haciendo alusión a los **mecanismos de participación** (Artículo 3. Mecanismos de participación), pero **no aparece un artículo haciendo alusión a los instrumentos de coordinación y concurrencia**.

Artículo 1°. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones

Artículo 2. Principios

Artículo 3. Mecanismos de participación

Artículo 4. Proceso de concertación general.

Artículo 5. Proceso de concertación por proyecto.

Artículo 6°. Adiciónese el artículo 17- a) a la Ley 388 de 1997, el cual quedará así

Artículo 7°. Adiciónese el numeral 6 al artículo 28 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así

2) En el artículo 1 se advierte que el objeto de la ley es la de establecer mecanismos de participación ciudadana y **establecer, a través del principio de concertación, los instrumentos de coordinación y concurrencia** entre la nación y los municipios

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto **establecer mecanismos de participación ciudadana al interior del sector minero energético y establecer, a través del principio de concertación, los instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios** para la realización de actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables en los municipios.*

Sobre este artículo hay que advertir que cuando se habla de concurrencia y coordinación en la Constitución Política de Colombia se hace en función de las competencias entre la nación y las entidades territoriales y que estas competencias no son negociables ni pueden desconocerse total o parcialmente.

Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá **la distribución de competencias** entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales **serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley.

Ahora bien, las competencias en materia de ordenamiento territorial, están definidas el artículo 26 de la Ley 1454 de 2011 manifiesta que:

ARTÍCULO 26. Definición de competencia. Para los efectos de la presente ley, **se entiende por competencia la facultad o poder jurídico que tienen la Nación**, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial **para atender de manera general responsabilidades estatales.**

En este sentido, la facultad para tomar decisiones relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales es competencia de las entidades nacionales como la ANH, que según la sentencia SU-095 de 2018 la **"Exploración y explotación de recursos naturales no renovables del subsuelo deben ser adoptadas por autoridades nacionales en coordinación y concurrencia de las autoridades territoriales"**.

Es decir que la decisión está en cabeza la ANH para los temas hidrocarbúricos y esta decisión, debe hacerse en coordinación y concurrencia con las autoridades territoriales.

La dificultad o la confusión surge, cuando se utiliza o se confunde el termino **"concurrencia"** por el de **"concertación"**, ya que el segundo (concertación) no se utiliza en la ley la Ley 1454 de 2011 y puede prestarse para confusiones, en la medida que la interpretación de la concertación se asuma como un acuerdo entre las partes.

Como se señala el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, para el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades territoriales, se determina como principios la coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En este sentido no aparece el mencionado PRINCIPIO de CONCERTACIÓN cuando se trata del ejercicio de las competencias territoriales.

ARTÍCULO 27. Principios del ejercicio de competencias. Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, **son principios rectores del ejercicio de competencias**, los siguientes:

1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán **ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica**. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2 Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales **desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común**, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

En síntesis, el Artículo 1 incluye el principio de concertación que no hace parte de los análisis, conclusiones y/o ordenes de la Sentencia SU-095 de 2018, ni aparece en la Constitución Política de Colombia, ni en la Ley 1454 de 2011 que dictó normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial.

Es mas, ese principio de "concertación" se superpone a los de "coordinación" y "concurrencia" desviando el significado y la orden de la Sentencia SU-095 pues según la sentencia, este principio no aparece como requisito para cumplir el punto CUARTO del Resuelve:

CUARTO.- EXHORTAR al Congreso de la República para que en el menor tiempo posible defina

uno o varios mecanismos de participación ciudadana y uno o varios instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

3) En el "Artículo 3. Definiciones" se definen los conceptos de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Concertación, sin embargo, cuando se analiza la exposición de motivos, y los argumentos legales que sustentan el principio de "Concertación" utilizado, se concluye que este no tiene un sustento desde la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011 y la Sentencia SU-095.

Como se puede ver, el principio de concertación no guarda relación con el resuelve CUARTO pero insistentemente se muestra durante todo el proyecto como necesario, cuando en realidad no lo es.

Concertación: Es el procedimiento mediante el cual se garantizan los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para lograr un acuerdo entre la nación y los municipios en relación al desarrollo de actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	EXHORTAR al Congreso de la República para que en el menor tiempo posible defina uno o varios mecanismos de participación ciudadana y uno o varios instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio , con fundamento en la parte motiva de esta providencia
--	--

La Sentencia SU-095 **no ordenó que debía existir un acuerdo**, porque las competencias se ejercen y no se negocian. En lo que si puede existir un acuerdo es en las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar y evitar los impactos indeseados o insatisfactorios de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Pero no se pueden acordar las areas donde se puede hacer o no actividades minero energéticas entre los municipios y las entidades nacionales, porque esa competencia sobrepasa las competencias de los municipios y tendría que modificarse la ley orgánica de ordenamiento territorial para darle esta facultad (competencia) a los municipios.

En términos de la Sentencia SU-095 de 2018 el alcance de los principios de coordinación y concurrencia se definen de la siguiente forma:

Coordinación: Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles nacionales y territoriales. Según la Corte Constitucional se materializa en "la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. Esa coordinación debe darse desde el momento mismo de la asignación de competencias y tiene su manifestación mas clara en la fase de ejecución de las mismas" (Artículo 288 Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018).

Concurrencia: Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales. Según la Corte Constitucional "parte de la consideración de que existen una serie de fines del Estado cuya realización requiere de la participación tanto de las autoridades del Estado a nivel nacional, como de las entidades a nivel territorial [...] De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad". (Artículo 288 Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018).

Si aun hay tiempo... Mañana continuaría con el análisis.

Saludos,

Camilo Clavijo García

Asesor Temático en Ordenamiento Territorial (GSCYMA)

Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

camilo.clavijo@anh.gov.co

Cel: 316-242-9010 | Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1448

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321

De: Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>

Fecha: martes, 13 de agosto de 2019, 12:19 p. m.

Para: Karen Melissa Zuniga Herrera <karen.zuniga@anh.gov.co>, Anny Lizette Castillo Cittelly <anny.castillo@anh.gov.co>, Camilo Clavijo Garcia <camilo.clavijo@anh.gov.co>, Daniel Felipe Bustamante Montoya <Daniel.Bustamante@anh.gov.co>, Jose Hermides Quimbaya Ramirez <jose.quimbaya@anh.gov.co>, Lacides Nicolas Pinto Pinto <lacides.pinto@anh.gov.co>, Leidy Luz Garcia Martinez <leidy.garcia@anh.gov.co>, Luis Fernando Blanco Serrano <luis.blanco@anh.gov.co>, Luis Lizcano Contreras <luis.lizcano@anh.gov.co>, Maria Claudia España Diaz <maria.espana@anh.gov.co>, Maria Cristina Ramirez Marin <maria.ramirez@anh.gov.co>, Nelson Leonel Soler Soler <nelson.soler@anh.gov.co>, Oscar Andres Garzon Zabala <oscar.garzon@anh.gov.co>, Reinaldo Gelvez Gutierrez <reinaldo.gelvez@anh.gov.co>, Rene Mauricio Sanchez Vega <rene.sanchez@anh.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN PLE 52/2019 SENADO - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

Hola a Todos.

Envío Proyecto de Ley de todo nuestro interés y competencia.

Esto es muy importante, por lo que agradezco me envíen sus comentarios sobre el documento con Control de Cambios.

Entendiendo la complejidad de encontrarse en comisiones agradezco su esfuerzo adicional para ver si pueden enviar sus comentarios esta semana.

Cordial saludo,

De: Ana Cecilia Zapata Sanchez

Enviado el: martes, 13 de agosto de 2019 10:00 a. m.

Para: Nicolás Botero-Páramo Gaviria <nicolasbotero@losung.co>; Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>; Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>; Reinaldo Gelvez Gutierrez <reinaldo.gelvez@anh.gov.co>; Adriana Collazos Ortiz <adriana.collazos@anh.gov.co>; Catalina Mejia Pizano <catalina.mejia@anh.gov.co>

CC: Adriana Maria Chisaca Hurtado <adriana.chisaca@anh.gov.co>; Boris Ernesto Monroy Delgado <boris.monroy@anh.gov.co>; Luz Stella Gomez Moreno <luz.gomez@anh.gov.co>; Ingrid Carolina Villamizar Meneses <ingrid.villamizar@anh.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN PLE 52/2019 SENADO - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

Buenos días:

Reenvío proyecto de ley para revisión.

Saludos,

Asunto: Re: POD Antioquia
Fecha: viernes, 9 de agosto de 2019, 5:25:34 p. m. hora estándar de Colombia
De: Camilo Clavijo Garcia <camilo.clavijo@anh.gov.co>
A: Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>, Reinaldo Gelvez Gutierrez <reinaldo.gelvez@anh.gov.co>, Anny Lizette Castillo Cittelley <anny.castillo@anh.gov.co>, Jose Hermides Quimbaya Ramirez <jose.quimbaya@anh.gov.co>, Oscar Andres Garzon Zabala <oscar.garzon@anh.gov.co>, Maria Cristina Ramirez Marin <maria.ramirez@anh.gov.co>, Karen Melissa Zuniga Herrera <karen.zuniga@anh.gov.co>, Maria Claudia España Diaz <maria.espana@anh.gov.co>, Luis Lizcano Contreras <luis.lizcano@anh.gov.co>, Lacides Nicolas Pinto Pinto <lacides.pinto@anh.gov.co>, Daniel Felipe Bustamante Montoya <Daniel.Bustamante@anh.gov.co>, Leidy Luz Garcia Martinez <leidy.garcia@anh.gov.co>
CC: Rene Mauricio Sanchez Vega <rene.sanchez@anh.gov.co>, Nelson Leonel Soler Soler <nelson.soler@anh.gov.co>
Datos adjuntos: Copia de POD Antioquia.docx

Adjunto observaciones al POD de Antioquia!!

Saludos,

Camilo Clavijo García
Asesor Temático en Ordenamiento Territorial (GSCYMA)
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos
camilo.clavijo@anh.gov.co
Cel: 316-242-9010 | Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1448
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321
www.anh.gov.co

De: Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>
Enviado: Thursday, August 8, 2019 10:38:28 AM
Para: Reinaldo Gelvez Gutierrez <reinaldo.gelvez@anh.gov.co>; Anny Lizette Castillo Cittelley <anny.castillo@anh.gov.co>; Camilo Clavijo Garcia <camilo.clavijo@anh.gov.co>; Jose Hermides Quimbaya Ramirez <jose.quimbaya@anh.gov.co>; Oscar Andres Garzon Zabala <oscar.garzon@anh.gov.co>; Maria Cristina Ramirez Marin <maria.ramirez@anh.gov.co>; Karen Melissa Zuniga Herrera <karen.zuniga@anh.gov.co>; Maria Claudia España Diaz <maria.espana@anh.gov.co>; Luis Lizcano Contreras <luis.lizcano@anh.gov.co>; Lacides Nicolas Pinto Pinto <lacides.pinto@anh.gov.co>; Daniel Felipe Bustamante Montoya <Daniel.Bustamante@anh.gov.co>; Leidy Luz Garcia Martinez <leidy.garcia@anh.gov.co>
Cc: Rene Mauricio Sanchez Vega <rene.sanchez@anh.gov.co>; Nelson Leonel Soler Soler <nelson.soler@anh.gov.co>
Asunto: Fwd: POD Antioquia

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Rene Mauricio Sanchez Vega <rene.sanchez@anh.gov.co>

Sent: Thursday, August 8, 2019 10:24:57 AM

To: Alex Giovanni Salcedo Rodriguez <alex.salcedo@anh.gov.co>

Cc: Daniel Felipe Bustamante Montoya <Daniel.Bustamante@anh.gov.co>; Nelson Leonel Soler Soler <nelson.soler@anh.gov.co>

Subject: POD Antioquia

Alex,

Te adjunto comentarios respecto al POD de Antioquia, para que se complementen con lo discutido por Daniel y los demás. Quedo atento e igual mañana estaré por la oficina si hay tiempo de revisar este tema.

Rene M

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)